

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre 18 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1963
Radicación nro. [76001311000320230047800](#)

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta el señor DAGOBERTO GUEVARA IDARRAGA, demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por intermedio de apoderado en contra de ANA MILENA FORERO RAMIREZ; La demanda y su subsanación cumplen con los requisitos formales exigidos por la normatividad adjetiva, de manera que se admitirá

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido con la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10504b4ba3a90d5d5272868d298d3a399b1bed61f85208c56963bbb9380582e0**

Documento generado en 18/12/2023 07:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>